



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y AL LIC. HÉCTOR MORENO DE LA VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLAR AUTORENTAS. S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.**

**EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL “ARRENDADOR”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha cinco de abril del año dos mil quince, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio número CES/CDVIMSP/0957/2015, firmado por el M.D.I.P. Juan Carlos Peniche Payén, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Vinculación Interinstitucional en Materia de Seguridad Pública, solicito a esta Unidad, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, consistente en el servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 fracción II, 47 fracción I de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuarto párrafo del artículo 51 del Reglamento de la Ley.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0523/2015, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, Director General de Presupuesto y Gasto Público, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, invito a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al “**ARRENDADOR**”, con fecha catorce de mayo del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015. Procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculo o minúsculo y en cualquier parte del mismo:

- a. **ARRENDATARIO.** Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- b. **ARRENDADOR.** A la persona moral que realizara el servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato.
- c. **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, como la encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio y de llevar a cabo la administración del contrato;
- d. **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;
- e. **SERVICIO.** A los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- f. **LEY.** A la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g. **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación de los servicio detallados en el cuerpo del presente contrato,
- h. **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i. **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública
- j. **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado Morelos.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado “**LAS PARTES**”, manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL “ARRENDATARIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

**I.3.** Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 fracción VI y el artículo 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 13, 14 y 15 fracción XXI del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables

**I.4.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparece su titular como ejecutor del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la Ley.

**I.5.** El presente servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "ARRENDADOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## **II. DECLARA EL "ARRENDADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

**II.1.** Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 3,213 (tres mil doscientos trece), de fecha diez de junio del año mil novecientos noventa y dos; otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Vergara Cabrera, Titular de la Notaría número 42 (cuarenta y dos), del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; por medio del cual se constituye la empresa moral denominada SOLAR AUTORRENTAS, S.A. DE C.V.; cuyo objeto social es: a) Renta diaria de todo tipo de vehículos, ya sean para uso terrestre, marítimo o aéreo, con o sin chofer o piloto, dar y tomar en subarrendamiento los mismos vehículos; b) La compra venta, consignación, arrendamiento, y subarrendamiento, en todas sus modalidades, así como la importación y exportación de todo tipo de vehículos automotrices y automotores, nuevos y usados, ya sea para uso terrestre, marítimo o aéreo, así como, la representación de toda clase de bienes, artículos, mercancías y derechos

relacionados con su objeto social, así como, importar y exportar el desarrollo tecnológico necesario para el diseño y mejoramiento de su actividad principal; c) Dar y recibir el servicio de mantenimiento y reparación de todo tipo de elementos tendientes al cumplimiento de su objeto social, como prestar los servicios técnicos y administrativos, consultorías o de supervisión, el servicio de arrendamiento que requieran las empresas industriales, comerciales, consultoras y financieras, nacionales o extranjeras.

**II.2.** A través del testimonio de la Escritura Pública número 366 (trescientos sesenta seis), de fecha catorce de junio del año dos mil trece; ante la fe de la Licenciada María Julia Bustillo Acosta, Titular de la Notaria número 02 (dos), ubicada en el municipio de Temixco del Estado de Morelos; se acredita al C \_\_\_\_\_ como Administrador Único de la empresa SOLAR AUTORRENTAS, S.A. DE C.V, con facultades generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusulas o mención especial en términos de los primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los códigos civiles de otras entidades.

Su Administrador Único, se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía número \_\_\_\_\_, y con número de folio \_\_\_\_\_, expedida por Instituto Federal Electoral.

**II.3.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"ARRENDADOR"**.

**II.4.** Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave \_\_\_\_\_
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número \_\_\_\_\_

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero - patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

**II.5.** De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**ÚNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **“ARRENDADOR”**, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El **“ARRENDADOR”**, se obliga frente al **“ARRENDATARIO”**, y este se obliga a ceder el uso y disfrute de los bienes de su propiedad en los términos señalados por el artículo 1875 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, mismos que se describen en el Anexo Técnico Uno, así como a prestar los servicios señalados en el mismo. Por su parte el **“ARRENDATARIO”**, se obliga a cubrir la contraprestación que señala el contrato a favor del **“ARRENDADOR”**, en calidad de renta en la forma y términos aquí convencidos.

**SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.** El **“ARRENDADOR”**, se obliga a prestar el arrendamiento bajo las siguientes características y servicios incluidos dentro del costo de la renta y durante la vigencia del Contrato:

- a) Deberá de contar con un centro de atención telefónica, para asesoría telefónica y reportes de incidencias, las 24 horas los 365 días del año.
- b) Deberá programar y dar seguimiento de los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, cambio de llantas, reposición de documentos legales, programación y entrega de duplicado de llaves en caso de extravió o robo, programación, seguimiento y reposición de robo o extravió de autopartes de los vehículos a arrendar.
- c) Servicio de auxilio vial.
- d) Servicio de grúa dentro del estado de Morelos y en la República Mexicana sin costo para la parte usuaria.
- e) Asesoría Jurídica.
- f) Soporte técnico remoto y en sitio.
- g) Reportes de accidentes y siniestros.
- h) Apoyo de la compañía aseguradora correspondiente (cobertura nacional e internacional).
- i) Orientación vial al usuario vía telefónica, para la localización de lugares, calles, avenidas o domicilios.
- j) Cuando así lo requiera la Ayudantía del C. Gobernador, prestador del servicio deberá entregar mensual, los reportes que emita el rastreador satelital GPS.
- k) Sistema web las 24 horas, los 365 días del año, que contenga toda la información de los vehículos, reportes de siniestro, mantenimiento correctivo y preventivo, verificación de gases contaminantes en las unidades, sustitución de
- l) Sustitución sin costo de los vehículos que por robo o siniestro deben reponerse, por otros de iguales características.
- m) Sustitución sin costo, de llantas en tiempo y forma, cuando así lo requieran las unidades ya sea por desgaste normal o bien por daño ocasionado por circular en vías terrestres irregulares o en malas condiciones de pavimentación.
- n) El costo del arrendamiento debe ser libre de kilometraje.
- o) Servicio de entrega-recepción de vehículos sin costo alguno.

- p) Sustitución del vehículo por otra de las mismas características en caso de que la unidad presente dos fallas mecánicas seguidas, en un lapso de 15 días.
- q) Duplicado de llaves por extravío, siniestro o por que se hayan dejado en el interior de las unidades, sin costo para el área usuaria;

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO.-** (consistente en la prevención de cualquier descompostura o falla mecánica, eléctrica, de combustión o por componentes digitales futuros, consistente de forma enunciativa mas no limitativa de cambio de aceite de motor, cambio de aceite de caja, revisión y rellenado de niveles de líquido de frenos, anticongelante, ajuste y limpieza de frenos, engrasado de suspensión, lavado de motor, limpieza de terminales de batería y rellenado de líquido, rotación de llantas, chequeo de desgaste de llantas, revisión, alineación y balanceo, supervisión del sistema de suspensión, amortiguadores, brazos, barra estabilizadora, gomas, bandas, limpieza exterior e interior de la unidad, corrección de ruidos en carrocería y motor, supervisión del funcionamiento y operatividad del dispositivo satelital GPS, funcionamiento de puertas y chapas, entre algunos).

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO.-** (consistente en el cambio de balatas, rectificación de discos, ajustes de chicotes del clutch o sustitución por el mismo desgaste, cambio de líquidos y aceites de motor, chequeo de soportes de motor, limpieza de inyectores, chequeo y reemplazo de fusibles, diagnóstico por escáner de fallas de sensores, cambio de bandas, cambio de soporte de cajas, chequeo o reemplazo catalizador, múltiple sustitución de amortiguadores, cambio de cristales por daño, cambio de luces, limpieza de vestiduras, cambio de dispositivo satelital GPS, reemplazo de carbones de alternador o el alternador mismo, reemplazo funcionamiento de marcha o inyección, corrección alineación y balanceo, chequeo del correcto funcionamiento de las herramientas propias del vehículo, ajuste de puertas, cajuela, facia, cambio de refacción dañada, sustitución o reparación de bocinas o radio, sustitución de baleros, lavado y lubricación general de motor, cambio de filtros, diagnóstico y reparación sistema de aire acondicionado, carga o recarga de gas para el aire acondicionado, cambio de plumas o gomas de los limpiaparabrisas, reparación por daños en rines o bien cambio de rines, chequeo y reparación de fuga de líquidos en motor, diagnóstico y corrección de sensores en pantalla, por nombras algunos).

La Comisión, a través del área requirente, será encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del "ARRENDADOR", las condiciones y especificaciones del arrendamiento hasta la conclusión del mismo.

**TERCERA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.** En términos de la fracción III del artículo 60 de la Ley, como contraprestación el "ARRENDATARIO", se obliga a cubrir la renta por periodos mensuales a su vencimiento y durante la vigencia del contrato.

La renta no podrá ser modificada, salvo acuerdo de las partes y en los términos establecidos en los artículos 68 de la Ley y 59 del Reglamento, dentro del presupuesto aprobado del Área Requirente por razones fundadas y motivadas; siempre y cuando las modificaciones no rebasen en un 20% sobre valor total de las rentas del Contrato, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley y 63 de su Reglamento.

**CUARTA. DEL MONTO.** El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MENSUAL
----------	--------	----------	-----------------	-----------------

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

			MENSUAL	
<b>Servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública</b>				
Suburban V8 2013	Vehículo	4	\$32,930.40	\$131,721.60
Ranger Pick Up 2013	Vehículo	2	\$26,799.90	\$53,599.80

<b>SUBTOTAL MENSUAL</b>	\$185,321.40
<b>IVA MENSUAL</b>	\$29,651.42
<b>TOTAL MENSUAL</b>	\$214,972.82
<b>TOTAL POR 7 MESES Y 15 DÍAS</b>	\$1,612,296.15

El **"ARRENDADOR"** se compromete a mantener el costo del servicio establecidos en la presente cláusula.

El **"ARRENDATARIO"**, cubrirá la cantidad de **\$1'612,296.16 (Un millón seiscientos doce mil doscientos noventa y seis pesos 15/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"ARRENDADOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio prestado materia del presente Contrato, cubre al **"ARRENDADOR"**, todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% sobre la prestación de servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**QUINTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno.

**SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO.** **"LAS PARTES"**, convienen en que el **"ARRENDATARIO"**, pagará al **"ARRENDADOR"**, como contraprestación por el arredramiento, el importe señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos posterior a la entrega de los servicios a entera satisfacción de la Dirección

General de la Ayudantía del Gobernador del Estado y a la entrega de la respectiva factura sin errores, tachaduras o enmendaduras en importes y escritura.

El pago se realizara a mes vencido, una vez que el "ARRENDADOR" entregue al área requirente, original de la factura con el sello de recibido o en su caso por el personal facultado por el "ARRENDATARIO" y recibo correspondiente, para que Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, programe el pago a los quince días hábiles, a partir de haber recibido dicha documentación, mediante el Sistema de Cadenas Productivas (para esto último deberá estar registrado ante Tesorería General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y/o Nacional Financiera) estando a cargo del "ARRENDADOR" la comisión o cobro correspondiente .

Para efectos del pago el "ARRENDADOR" entregará la factura conforme a lo siguiente:

Nombre del **Gobierno del Estado de Morelos,**  
**R.F.C GEM720601TW9,**  
Dirección en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,  
Código Postal 62000,

**SÉPTIMA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL "ARRENDADOR",** realizara la prestación del servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en las bases y a entera satisfacción del "ARRENDATARIO". Los vehículos en arrendamiento se entregaran en el domicilio ubicado en Calle Chimalacatlán, no. 3-B, Colonia Reforma, Cuernavaca Morelos, a partir del día quince de mayo del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del mismo año y de acuerdo al anexo uno el cual forma parte integrante del presente contrato. Asimismo el arrendamiento debe incluir lo siguiente.

**LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO DEBERÁN INCLUIR:**

Seguro de cobertura amplia. Daños sobre el vehículo a terceros. Gastos médicos a usuarios y acompañantes hasta por \$200,000.00 por persona. Gastos funerarios hasta por \$20,000.00, así como el costo de los deducibles por robo total o parcial, robo de autopartes, llantas, rines, daños menores (rayones, tallones, cristales rayados o estrellados, abolladuras es estructura vehicular) y en sí cualquier daño o deterioro de la usas en uso.

Las unidades deberán estar equipadas con un sistema de localización e inmovilización vía satelital GPS con cobertura a nivel nacional sin costo para el área usuaria.

Cada vehículo deberá estar equipado con un rastreador satelital GPS, instalado en el interior de cada una de las unidades, con aplicaciones de seguimiento de vehículos, con una sensibilidad superior que reciban, TTFB rápido (Time to first fix) y Quad-Band frecuencias GSM 850 / 900 / 1800 / 1900, que desde su ubicación puedan ser monitoreados en tiempo real o periódicamente en seguimiento por un servidor back – end o de otros terminales especificados. Con múltiples entradas / salidas interfaces que puedan ser utilizados para la supervisión externa orcontrolling devices. Based ontheintegrated @ rack protocolo, que permita comunicar con un servidor back – end a través de la red GPRS / GSM para la transferencia de emergencia reportsof, Geo – cerca de los cruces limites, inferior la batería o la posición GPS programado junto con muchas otras funciones útiles. Que permita supervisar el estado de un vehículo y el control del vehículo con su salida de relé a bordo. Integradores de sistemas pueden





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

configurar fácilmente sus sistemas de seguimiento basado en el protocolo de seguimiento con todas las funciones @.

El rastreador GPS deberá:

- Dar seguimiento online de la unidad
- Incluya línea y abono de la telefonía para la transmisión de datos
- Actualización y reportes online mínimo cada 2 minutos.
- Número de consultas ilimitadas
- Geo-cerca con aviso a correo electrónico y en plataforma online
- Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online
- Historial del recorrido de la unidad
- Aviso de stop de la unidad
- Cartografía de recorrido
- Seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo
- Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online
- Historial del recorrido de la unidad cada 15 minutos o 5 kilómetros
- Botón de pánico
- Inmovilización de la unidad a petición del usuario en caso de ser necesario a través de SMS
- Localización y recuperación de los vehículos robados en coordinación la autoridad correspondiente
- Informe fotográfico de la recuperación del vehículo robado

Los bienes entregados, deberán de ser nuevos y estar debidamente identificados con etiquetas, tener a la vista las especificaciones técnicas solicitadas, mostrando en ellos el nombre del fabricante, el país de origen, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los vehículos, el **"ARRENDATARIO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"ARRENDADOR"**, de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega.

La recepción de los vehiculos será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características entregadas sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad de los vehiculos en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

**OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"ARRENDATARIO"**, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**NOVENA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.** El "ARRENDADOR", se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

**DECIMA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO.** En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato el "ARRENDATARIO", queda facultado para notificar por escrito al "ARRENDADOR", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "ARRENDADOR", tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de las veinticuatro horas posteriores a que el área solicitante le notifique al "ARRENDADOR", por escrito, a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "ARRENDADOR", se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado, sin costo alguno para el "ARRENDATARIO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DECIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "ARRENDADOR", se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "ARRENDADOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Afianzadora ASERTA S.A. de C.V., de fecha veintiocho de mayo del año dos mil quince, con número de fianza 1142-00567-0, por un monto de \$322,459.23 (trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“ARRENDADOR”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **“ARRENDATARIO”**, o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“ARRENDADOR”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“ARRENDADOR”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“ARRENDATARIO”**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de siete meses y quince días.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “ARRENDADOR”.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **“ARRENDADOR”** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“ARRENDATARIO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“ARRENDATARIO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"ARRENDATARIO"**, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se compromete a:

- a). Verificar que el servicio realizado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b). Vigilar que el servicio se lleve a cabo en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c). Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d). Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran con motivo de la presente prestación de servicio, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e). Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f). Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g). Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h). Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i). Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"ARRENDADOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"**, o por alguna de las causas establecidas en el artículo 68 y 69 de la Ley, deberá de formalizarse por escrito, el o los convenios modificatorios que se suscriban los cuales deberán de realizarse durante la vigencia del presente contrato y suscrito por los servidores públicos comparecientes en el presente contrato o quien este facultado para ello.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"ARRENDATARIO"**, bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"ARRENDADOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o

imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"ARRENDATARIO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"ARRENDADOR"**, deberá informar inmediatamente al **"ARRENDATARIO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"ARRENDATARIO"**, dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"ARRENDADOR"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de que el **"ARRENDADOR"**, no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"ARRENDATARIO"**, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"ARRENDATARIO"**, previa notificación al **"ARRENDADOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"ARRENDADOR"**, una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"ARRENDADOR"**, no derive del atraso a que se refiere el Tercer Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"ARRENDATARIO"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera y anexo uno del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"ARRENDADOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al **"ARRENDATARIO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"ARRENDADOR"**, o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"ARRENDATARIO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"ARRENDADOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"ARRENDATARIO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"ARRENDADOR"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"ARRENDATARIO"**;

- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"ARRENDATARIO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"ARRENDADOR"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al **"ARRENDATARIO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"ARRENDATARIO"**, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"ARRENDADOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"ARRENDADOR"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"ARRENDATARIO"**, por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"ARRENDATARIO"**, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"ARRENDATARIO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"ARRENDADOR"**, quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"ARRENDATARIO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"ARRENDATARIO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"ARRENDATARIO"**, podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato número UPAC/SER43/2015, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado del Concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, en términos de lo señalado por el Artículo 33 fracción II de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "ARRENDATARIO", a través del área requirente, establecerá con el "ARRENDADOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "ARRENDATARIO", podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** EL "ARRENDATARIO", reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "ARRENDATARIO", no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El "ARRENDADOR", se compromete a sacar a salvo al "ARRENDATARIO", de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas.

Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.



**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** "LAS PARTES", señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "ARRENDATARIO": Las oficinas de la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, ubicadas en calle Chimalacatlán, número 3-B, Colonia Reforma, Cuernavaca Morelos.

Del "ARRENDADOR": El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número UPAC-IE-No.09-2015, referente a la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos para la Dirección General de la Ayudantía del Gobernador del Estado, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "ARRENDADOR", en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR EL "ARRENDATARIO"


POR EL "ARRENDADOR"



LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA BARRA  
EN SU CARÁCTER COMISIONADO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE  
DESARROLLO Y VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. YANELLY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. HÉCTOR MORENO DE LA VEGA  
DIRECTOR GENERAL DE LA AYUDANTÍA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLAR AUTORENTAS, S.A DE C.V., DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'612,296.15 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 15/100 M.N.)), DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO UPAC-IE-No.09-2015, CONSTANTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES -----



**ANEXO UNO CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y AL LIC. LIC. HÉCTOR MORENO DE LA VEGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, AMBOS ASISTIDOS POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y COMO ARRENDADOR LA EMPRESA DENOMINADA SOLAR AUTORENTAS, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES SE SUJETAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:**

PARTIDA	CONCEPTO
	<p>El "ARRENDADOR", se permite poner a la atenta consideración de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, para adscripción a la Dirección General de la Ayudantía del C. Gobernador, las siguientes unidades para el indispensable control, seguridad y resguardo de la integridad física del Gobernador Constitucional dentro y fuera del Estado; en la residencia oficial, oficinas, en las giras y durante las 24 horas del día de acuerdo a la agenda de trabajo, las siguientes unidades:</p> <p><b>VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES: POR UN PERIODO DE 7 MESES 15 DÍAS, CONTADOS A PATIR DEL 15 DE MAO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.</b></p> <p><b>UNIDAD MARCA CHEVROLET, TIPO: SUBURBAN LT PIEL 4X4, MODELO 2013.</b> <b>UNIDAD MARCA FORD, TIPO RANGER XL DOBLE CABINA, MODELO 2013.</b></p> <p><b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES:</b></p> <p><b>SUBURBAN LT PIEL 4X4, MODELO 2013</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 4X4</li> <li>- Aire acondicionado con control electrónico de 3 zonas</li> <li>- Vestiduras de piel</li> <li>- Radio AM/FM con pantalla táctil de cristal líquido, incluye mapas de navegación para México, cámara de visión trasera, CD, MP3, entrada auxiliar para dispositivos MP3, USB y iPod®. Reproductor de DVD Región 4 con control remoto, pantalla abatible y audífonos inalámbricos. Segunda pantalla de DVD ubicada en la 3ra fila de asientos. Sistema Premium de 9 bocinas Bose® con amplificador.</li> <li>- Volante de posiciones forrado en piel, con controles para audio y de velocidad constante.</li> <li>- Bolsas de aire frontales, laterales y de tipo cortina para las 3 filas de asientos con sensor de volcadura</li> </ul>



- Encendido de vehículo a control remoto
- Sensor reversa
- Sistema de control de estabilidad StabiliTrak® y sistema de control de tracción y frenado, sistema de monitoreo de punto ciego en los espejos laterales

**RANGER XL DOBLE CABINA, MODELO 2013.**

- Motor de gasolina
- Duratec 2.5L
- 16 válvulas
- Transmisión manual de 5 vel.
- Tracción 4X2
- Suspensión delantera independiente de doble horquilla, barra estabilizadora frontal con amortiguadores de gas y resortes helicoidales; y trasera con eje rígido, muelles traseros y amortiguadores de gas
- Aire acondicionado manual
- Closter digital con pantalla
- Asientos delanteros individuales con consola central y traseros tipo banca corrida con dos cabeceras
- Consola central larga con doble tapa, 2 porta vasos y espacio para monedas
- Cristales de control manual
- Espejos laterales
- Rines de acero
- Seguros eléctricos
- Sistema antirrobo

**Los bienes en arrendamiento deberán incluir lo siguiente:**

**SEGURO DE COBERTURA AMPLIA:**

1. Seguro de cobertura amplia.
2. Asistencia jurídica y auxilio vial.
3. Seguro de Gastos Médicos de los usuarios y acompañantes hasta por un monto de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N)** por persona.
4. Gastos Funerarios hasta por un monto de **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.
5. El costo de los deducibles por robo total o parcial de la unidad, robo de autopartes, llantas, rines, daños menores (rayones, tallones, cristales rayados o estrellados, abolladuras en estructura vehicular) y en sí cualquier daño o deterioro de las unidades en uso.
6. Seguro por daños a terceros.

Al momento de la entrega de cada una de las unidades se hará entrega física de la póliza de seguro, en original, a las partes Usuarias como documento indispensable para el correcto funcionamiento y salvaguarda de los vehículos y sus ocupantes.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

## **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN E INMOBILIZACIÓN VÍA SATELITAL.**

Las unidades están equipadas con un **Sistema De Localización E Inmovilización Vía Satelital GPS con cobertura a nivel Nacional.**

Cada uno de los vehículos propuestos vendrá equipado con un rastreador satelital GPS, marca **CueQlink, modelo GV100, AVL GPS Tracker** cuyas características técnicas son:

### **GV100**

GV100 Soluciones automáticas de seguimiento de vehículos.

El GV100 es un potente localizador GPS para aplicaciones de seguimiento de vehículos. Con una sensibilidad superior que reciben, TTFF rápido (Time to First Fix) y Quad-Band frecuencias GSM 850 / 900 / 1800 / 1900, su ubicación puede ser monitoreado en tiempo real o Periódicamente un seguimiento por un servidor back-end o de otros terminales especificados. El GV100 tiene múltiples entradas / salidas interfaces que cable utilizado para la supervisión externa orcontrolling devices. Based on the integrated @ rack protocolo, el GV100 se pueden comunicar con un servidor back-end a través de la red GPRS / GSM para la transferencia de emergencia reportsof, Geo-cerca de los cruces de límites, inferior, la batería o la posición GPS programado junto con muchas otras funciones útiles. Los usuarios también pueden utilizar GV100 para supervisar el estado De un vehículo y el control del vehículo con su salida de relé a bordo. Integradores de sistemas pueden configurar fácilmente sus sistemas de seguimiento Basado en el protocolo de seguimiento con todas las funciones @.

### **Ventajas**

- Sensor de movimiento 3D para ahorrar energía y detección de movimiento
- Amplio voltaje de funcionamiento: de 8 a 32V DC
- Construido en MTK chipset GPS con -165dBm sensibilidad de seguimiento, -147 dBm de sensibilidad autónoma. TTFF rápido y de alta precisión
- Bajo consumo de energía, tiempo de espera con una batería interna
- Cuádruple banda GSM / GPRS frecuencias 850/900/1800/190
- integrado con todas las funciones @ protocolo de seguimiento
- Múltiples de entrada / salida de interfaces de seguimiento y control

### **GSM / GPS Especificaciones**

Frecuencia: Quad-Band: 850/900/1800/1900MHz

Chipset GPS: MTK Todo en un receptor GPS sensible, rápido y preciso

Sensibilidad: Autónomos: -148dBm

Arranque en caliente: -160dBm

Tracking: -165dBm

Precisión de la posición: Sin ayuda: 3,0 m 2D RMS DGPS: 2,5 m



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

TTFF (Open Sky): arranque en frío promedio de 35 años  
Arranque en caliente <35 años

### Interfaces de Usuario

Arranque en caliente <1,2 s  
Antena GSM: Conector SMA Tipo  
Antena GPS: Conector SMA Tipo  
Indicador LED: GSM, GPS y el Poder  
Configuración del puerto serie: conector DB9  
Interfaces de Usuario  
Entradas Digitales: 5 entradas digitales. Tres activación positiva y dos negativas de disparo  
Entrada Analógica: 1 10bits conversor analógico digital  
Salidas Digital: 4 salidas digitales.  
Activador negativo, 300mA Max de salida de corriente  
El relé de salida: 1-construido en salida de relé. Max 2A corriente de salida  
Conector de audio: 2,5 mm para auriculares Jack para altavoz y micrófono  
Conector de alimentación: 4 pines del conector de tipo Molex

### Especificaciones General

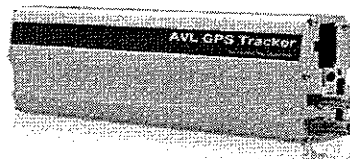
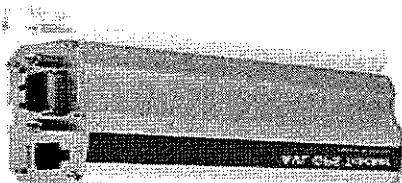
Dimensiones: 120mm \* 54mm \* 25mm  
Peso: 150 g

Copia de seguridad de la batería: Li-Polymer 1400 mAh, 3,7 V  
Tiempo en espera: Sin información: 120 a 150 horas  
5 minutos de informes: 50 a 60 horas  
10 minutos de presentación de informes: de 70 a 80 horas  
Tensión de funcionamiento: de 8 a 32V DC  
Temperatura de funcionamiento: -30 °C ~ 80 °C (sin batería)  
-40 °C ~ +85 °C para el almacenamiento  
Administración de energía: gestión completamente  
Camino de alimentación: batería interna no va a utilizar cuando se conecta la alimentación externa  
Interfaz Aérea PROTOCOLO  
Transmitir Protocolo: TCP, UDP, SMS  
Informe previsto Tiempo Posición Informe seguir el intervalo fijo pre-establecido y el intervalo de informe  
Geo-Fence regiones pueden ser definidas.  
De baja potencia Alarma cuando la batería de reserva se está agotando  
Poder sobre el informe de informes cuando el dispositivo está encendido  
Alarma de remolque con sensor de movimiento integrado  
Desconecte la antena Alarma cuando la antena GPS se desconecta



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Alarma especial especiales basados en las entradas digitales / analógicas.  
Control remoto de las salidas digitales a través del aire interfaz de protocolo



La funcionalidad del rastreador GPS instalado en el interior de cada una de las unidades es la siguiente:

- Seguimiento online de la unidad
- Incluye línea y abono de telefonía para la transmisión de datos.
- Actualización y reportes online mínimo cada 2 minutos.
- Número de consultas ilimitadas.
- Geo-cerca con aviso a correo electrónico y en plataforma online.
- Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online.
- Historial del recorrido de la unidad.
- Aviso de stop de la unidad.
- Cartografía de recorrido.
- Seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo.
- Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online.
- Historial del recorrido de la unidad cada 15 minutos o 5 kilómetros.
- Botón de pánico.
- Inmovilización de la unidad a petición del administrador del contrato en caso de ser necesario a través de SMS.
- Localización y Recuperación de los Vehículos robados en coordinación con la autoridad Correspondiente.
- Informe fotográfico de la recuperación del vehículo robado.

El funcionamiento del rastreador GPS instalado en el interior de cada una de las unidades es la siguiente:

La ubicación de la señal en cuya unidad está instalada puede ser monitoreado en tiempo real o periódicamente un seguimiento por un servidor back-end o de otros terminales especificados. Es decir, que dado el caso en que la parte usuaria del servicio de rastreador satelital solicitara la posición actual en tiempo presente de la unidad, así como si se encuentra fijo o a qué velocidad se encuentra en movimiento, podrá extenderse una relación del mismo vía correo electrónico que el ejecutivo de cuenta responsable de atender la solicitud, envíe al solicitante.

De igual manera, para el caso de que se solicitara el recorrido o historial diario, semanal o



# MORELOS

PODER EJECUTIVO

mensual de la unidad respectiva, ésta será enviada mediante la misma vía para conocimiento y debida bitácora del recorrido que en su caso así necesitaren el “**ARRENDATARIO**” a través del área requirente y/o los usuarios responsables a cargo de una unidad.

Para el caso en que se solicitara por la parte usuaria el establecer un perímetro de movimiento de alguna o todas las unidades en uso, el dispositivo **GPS GV100** cuenta con múltiples entradas / salidas en interfaces que en comunicación con un servidor back-end a través de la red GPRS / GSM para la transferencia de emergencia reportes de Geo-cerca de los cruces de límites, emite un señal de alarma que notifica a la Central del Call Center que la unidad marcada con Geo-cerca ha cruzado los límites preestablecidos.

Bajo este rubro, el ejecutivo de cuenta en turno, notificará vía telefónica del cruce de la Geo-cerca establecida para la unidad que así establezca.

El ejecutivo de cuenta quedará en espera de instrucciones a este respecto, en si optar por activar el dispositivo de alarma avisando al usuario de la unidad que ha cruzado la Geo-cerca o bien, si bajo la instrucción del el “**ARRENDATARIO**”, se activa el dispositivo de interrupción programado de energía en la unidad.

De cualquier manera, cualquiera de estas funciones del dispositivo deberá de ser previamente señalada y solicitada por el “**ARRENDATARIO**” a través del área requirente, para que puedan llevarse a cabo. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el ejecutivo de cuenta tomará la decisión por cuenta y responsabilidad propia de interrumpir, establecer Geo-cercas o bien anunciar vía satelital que la unidad ha salido de un perímetro preestablecido.

- Incluye línea y abono de telefonía para la transmisión de datos.
- Actualización y reportes online mínimo cada 2 minutos. El “**ARRENDATARIO**”, podrá solicitar el envío de este reporte a determinado correo electrónico. El “**ARRENDATARIO**”, de cuenta será el responsable de verificar que los reportes hayan sido emitidos satisfactoriamente.
- Número de consultas ilimitadas. En caso de que el usuario y/o el administrador del contrato deseen establecer contacto visual personal con alguna unidad, podrán hacerlo previa solicitud que por escrito vía correo electrónico envíen al Call Center. El ejecutivo de cuenta entonces, les emitirá una clave confidencial de acceso a la cuenta de internet para que puedan verificar personalmente la trayectoria de la unidad que así soliciten.







- Control de límite de velocidad con aviso a correo electrónico y en plataforma online. Bajo autorización y responsabilidad de la autoridad firmante del contrato, quien dirigirá escrito al Director General del Proyecto **HERIBERTO MATÍAS MANUEL SALINAS ZAMORA**, como área requirente, exponiendo las razones bajo las cuales fundamenta el control de velocidad en la unidad respectiva. Una vez revisado y firmado de aceptado, se procederá a establecer el límite de velocidad en la unidad de que se trate con reporte a la cuenta de correo electrónico que para este efecto fue establecida previamente por el administrador del contrato asignado.
- Historial del recorrido de la unidad. Que previa solicitud escrita del "**ARRENDATARIO**", quien establecerá marcadores en las unidades asignadas para señalización de recorrido, mismo que será enviado vía correo al "**ARRENDATARIO**", con la periodicidad que así se solicite.
- Cartografía de recorrido.



- Seguimiento de la unidad con mapa satelital para reconocimiento de la zona en que circula el vehículo.



- **INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA DE LA UNIDAD, CON INMOVILIZACIÓN, BOTÓN DE PÁNICO.**

Una de las mayores funcionalidades del dispositivo GPS a instalar en las unidades asignadas al proyecto, es además de tener el control del recorrido de las unidades, su historial de movimiento y el monitoreo en cualquier momento de su status y ubicación, es el de que, en caso de que



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

ocurriese algún siniestro por intento de robo en movimiento o estando fijo el automóvil, el usuario de la unidad puede llamar al Call Center y reportar, sin poner en peligro su vida y seguridad, que ha sido robado su vehículo o bien que no lo logra localizar ante lo cual, el ejecutivo de cuenta en turno le indicará claramente si su unidad se encuentra en movimiento o fija, su ubicación exacta y le preguntará claramente si autoriza la inmovilización de la unidad para su recuperación.

Ahora bien, es importante destacar que la interrupción de energía de la unidad se puede realizar de varias formas:

**a) Si la unidad se encuentra detenida, inmóvil.**

1.- Si a criterio del “ARRENDATARIO”, que tiene a la vista su unidad en uso, ésta se encuentra amenazada, puede entablar contacto telefónico al Call Center, donde el “ARRENDADOR”, oprimirá un botón de pánico, para que las personas que pudieran estar cerca de la unidad y que quisieran causarle algún daño se alejen, sin que se vea amenazada la integridad física del “ARRENDATARIO”.

2.- En caso de que el “ARRENDATARIO”, tenga a la vista su unidad asignada y ésta esté siendo abierta y siniestrada por alguien, mediante llamada al Call Center, el “ARRENDADOR”, oprimirá un botón que interrumpirá la energía del auto, logrando evitar un pago innecesario de deducible y que la integridad física del “ARRENDATARIO”, se ponga en peligro.

**b) Si la unidad se encuentra en movimiento:**

En el caso que ocurriese algún siniestro o intento de robo donde se viera amenazada la integridad física y la vida del operador de la unidad, y fuera detenida o interceptada la unidad para robo, el “ARRENDATARIO”, podrá llamar al Call Center, donde el “ARRENDADOR”, de cuenta interrumpirá la corriente eléctrica de la unidad para su posterior recuperación.

Cabe destacar al respecto, que cuando ocurra este tipo de situaciones, el sistema operativo del dispositivo GPS al activarse e interrumpir la corriente de una unidad en movimiento avisa mediante el sonido del claxon que la unidad va a ser detenida. Esto con la finalidad de que las personas que van a bordo y el chofer que la vaya dirigiendo no ocasionen ningún accidente automovilístico al quedarse sin energía eléctrica.

Informe fotográfico de la recuperación del vehículo robado.

La autoridad solicitante, en el escrito que remita podrá solicitar en forma total o parcial la instalación de los servicios mencionados en este numeral para las unidades materia de este contrato.

**La prestación del servicio de arrendamiento otorgado por el “ARRENDADOR”, incluirá:**

**DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER)**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Call Center las 24 horas los 365 días del año** para auxilio vial, asistencia, asesoría y seguimiento de la operación de las unidades, así como de requerirse así, asistencia legal, en toda la República Mexicana, con lada gratuita **01 800 3 121224**, y en esta Ciudad de Cuernavaca **(777) 3122588** y **(777) 3121200**, **(777) 3121224** y Fax **(777) 3185322**, para los usuarios con enlace a la aseguradora cuando sea el caso

Personal del Call Center también proporcionará oportunamente el servicio de asistencia y orientación vial al usuario, vía telefónica para la localización de lugares, calles, avenidas o domicilios.

Asesoría en un horario de 24 horas los 365 días de año, donde nuestro equipo experimentado de ejecutivos les otorgarán el siguiente servicio:

- ✓ Tiempo de respuesta del servicio solicitado y de atención de los reportes recibidos en un término máximo de dos horas contadas a partir de la hora en que se recibió el llamado correspondiente con el propósito de garantizar la continuidad del uso de los vehículos.
- ✓ Programación y seguimiento de los mantenimientos preventivos, correctivos, cambio de llantas, reposición de documentos legales de las unidades arrendadas, programación y entrega de duplicado de llaves en caso de extravío o robo, programación, seguimiento y reposición de robo o extravío de autopartes de los vehículos contratados.
- ✓ Servicio de auxilio vial.
- ✓ Servicio de grúa dentro del Estado de Morelos y en toda la República Mexicana sin costo para la parte usuaria
- ✓ Asesoría jurídica.
- ✓ Soporte técnico remoto y en sitio.
- ✓ Reporte de accidentes y siniestros.
- ✓ Apoyo de la compañía aseguradora correspondiente, (cobertura nacional e internacional).
- ✓ Orientación vial al usuario vía telefónica, para la localización de lugares, calles, avenidas o domicilios.
- ✓ Cuando así lo requiera la Ayudantía del C. Gobernador, entrega mensual, de los reportes que emita el rastreador satelital GPS.
- ✓ La entrega dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada mes, al servidor público designado por la autoridad contratante, de cada uno de los reportes que se levanten a través del Centro de Atención Telefónica (CALL CENTER) y las acciones implementadas para su atención. El administrador del contrato o servidor público designado podrá solicitar dichos reportes de manera previa al periodo antes señalado, así como las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos y de todo aquello que considere necesario.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Cualquier intervención de terceros acreditados por parte del "ARRENDADOR", para los efectos del servicio, serán única y exclusiva responsabilidad de éste último, por lo que los usuarios no tendrán obligación de interactuar con aquéllos a efecto de contar con puntualidad con los servicios contratados.

## **CARACTERÍSTICAS DE LA PÁGINA WEB PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO**

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO EN LÍNEA, VÍA INTERNET LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN UN HORARIO DE 24 HORAS, DISPONIBLE Y EN OPERACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO.**

Para el cumplimiento de este punto, se pondrá a disposición el sitio de Internet <http://contrato.solarautorentas.com.mx/morelos/> hospedado y administrado por el "ARRENDADOR", para garantizar el libre acceso de los administradores de contrato y los usuarios del mismo.

La seguridad y restricción estará marcada por el usuario y contraseña que se les proveerá como se indica por el contrato al momento de la colocación y recepción de las unidades, en sobre sellado, a la dirección que se indique previamente, o bien en archivo protegido por contraseña y enviado comprimido a la dirección de correo que se señale.

Se generarán las claves de la siguiente manera:

Claves de Administrador General (Súper usuario): Estas tendrán acceso a la información a nivel general de las unidades en la licitación.

La información que se generará y se presentará tendrá como identificador primario el número de placa de la unidad, marca y tipo de la unidad, y como datos complementarios número de serie, color de la misma.

Lo incluido en la solución de la aplicación de Internet, será el hospedaje de la solución, base de datos diseñada por la empresa, no se incluirá correos electrónicos así es que los mismos serán de la institución propietaria de esta licitación.

Los reportes serán generados en formato HTML 4.0 o XHTML con capacidad a exportación a texto separado por comas CSV, para su correcta lectura y sencillez, y puedan ser desplegados sin necesidad de instalación de software adicional. El listado de reportes que se consideran a la entrega de las unidades son:

Listado de Unidades, este reporte puede ser agregado por marca y línea de la unidad, y ordenado por placa, y fecha de inicio de la unidad, kilometraje actual, indicando también la entidad donde reside (dato informativo), la cual marcará la pauta para el filtro de unidades por entidad u área. Este podrá ser impreso o exportado a texto simple separados por coma.

Reporte de Incidencias de unidad. Es un reporte en donde se incluyen subreportes tales como últimos registros de kilometraje, mantenimientos recibidos a la unidad, siniestros a la misma, cambio de operador.



Reporte de Siniestro por entidad, de manera mensual., en donde se indicaran las unidades que tuvieron un reporte de siniestro, o atención por parte de la compañía de seguro. Mostrando la información resumida capturada como fecha de siniestro, ajustador, teléfono de ajustador, y una breve reseña referente al accidente.

Reporte de llamadas: En esta opción se desplegara las llamadas de solicitud que se realice al Call Center las cuales solamente serán visualizadas por el responsable del área y en dado caso añadir un comentario al respecto.

Contabilización de los servicios y su disponibilidad, penas convencionales y deducciones: En esta opción se podrá cargar por parte del responsable de flota las deductivas por unidad, las cuales solamente afectarán periodo mensual al que fueron reportadas o ingresadas. Esto afectara a la facturación mensual del servicio.

Las opciones que se marcan dentro del sistema son las siguientes:

- **Actualización de kilometraje por actividad**: En esta opción se alimentará el kilometraje actual de una unidad a un determinado cierre de actividades. Y mostrará el histórico de dicha unidad seleccionada.
- **Reportar eventualidad a una unidad**: Permitirá el ingreso de siniestro, robo de autopartes, daños ocasionados al vehículo, u otra descripción que concierne al estado de la unidad.
- **Ingresar unidad a un estado**: Actualizará la ubicación de la unidad, y su kilometraje actual si existe una permuta entre estados de manera parcial o definitiva y si su condición avala esta operación para verse reflejado en el listado general.
- **Reporte de lista de unidades**: Mostrará según jerarquía de contraseña la lista de unidades en general o por el estado que le corresponda.

De manera complementaria, se incluirá de manera posterior el (o los) reporte(s) que contengan el cálculo de las penas convencionales y deducciones, ya que estos se basarán a las determinaciones finales del contrato firmado de la licitación.

Adecuaciones que se soliciten a la aplicación se recibirán por escrito, y una vez contando con la aprobación por ambas partes se analizarán para definir el tiempo de entrega de las mismas.

En el sistema se proporcionará mensualmente la información que contenga los movimientos diarios de los servicios identificados por: número de placas de circulación, marca y tipo del vehículo, kilómetros recorridos, unidad administrativa usuaria, y fechas de prestación del servicio, que permita la consulta de información, la generación de reportes, y la contabilización de los servicios y de su disponibilidad, así como el cálculo en su caso, de las penas convencionales y deducciones; para tal fin, el prestador del servicio asignará un coordinador o enlace a efecto de que se establezca de forma permanente en las instalaciones de ambas instituciones y atienda de forma directa cualquier movimiento vinculado a este servicio.



**MORELOS**

PODER EJECUTIVO

El "ARRENDADOR", a petición del "ARRENDATARIO", administrador del contrato respectivo, proporcionará las estadísticas de los requerimientos de los servicios atendidos así como de los montos ejercidos y de aquello que el administrador considere necesario.

El "ARRENDADOR", pondrá a disposición de usuario, las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema y las de aceptación de los servicios.

Todos los movimientos deberán ser registrados en la página web a efecto de dar seguimiento y generar reportes estadísticos de operación, así como para la determinación automática de penas convencionales.

El "ARRENDADOR", es el responsable de las licencias del software que se utilizarán para el funcionamiento de la página web y de cualquier violación que pueda provocarse por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

El sistema web es propiedad de mi representada como se acredita debidamente en la presente propuesta siendo elaborado y desarrollado por personal especializado de la empresa, por lo que cualquier modificación o adición que considere necesaria la autoridad licitante, podrá elaborarse dentro de los términos marcados por ambas partes.

El "ARRENDADOR", se compromete a capacitar a todos los usuarios, (al día siguiente de la notificación del fallo) de común acuerdo con el "ARRENDATARIO".

El "ARRENDADOR", se compromete a que los siete días de la semana, las 24 horas, se mantendrá la disponibilidad de la página web. En caso de presentarse alguna anomalía con la página web ésta será subsanada en el plazo ordenado por el "ARRENDATARIO", considerando que la falla sea atribuible al "ARRENDADOR".

Si la falla no es imputable al "ARRENDADOR", se les notificará a los usuarios de la falla respectiva.

En caso de que los vehículos entregados presenten defectos o vicios ocultos, los usuarios harán el reporte correspondiente al "ARRENDADOR", en la página web o a través del **Centro de Atención Telefónica (CALL CENTER)** para que podamos sustituir inmediatamente los bienes reclamados.

Si durante la vigencia del contrato, el "ARRENDATARIO", requiere ajustes a la funcionalidad del sistema, como se indica anteriormente, se podrán hacer algunos ajustes de tal forma que no afecte nada de la información que ya se tenga establecida y/o que pudiere alterar algún reporte en el tiempo que de común acuerdo se llegue. Estos ajustes se realizarán en el tiempo que de común acuerdo se llegue con la parte usuaria.

El servidor público designado por la usuaria notificará a través del Sistema, al término de cada semana, el kilometraje de cada uno de los vehículos, a fin de que el "ARRENDADOR", bajo su entera responsabilidad programe el mantenimiento vehicular correspondiente.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR EL "ARRENDATARIO"

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA  
EN SU CARÁCTER COMISIONADO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

POR EL "ARRENDADOR"

M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE  
DESARROLLO Y VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS.

LIC. HÉCTOR MORENO DE LA VEGA  
DIRECTOR GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AYUDANTÍA DEL GOBERNADOR QUE CELEBRARA POR UNA PARTE EL "ARRENDATARIO", EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y COMO EL "ARRENDADOR" LA EMPRESA DENOMINADA SOLAR AUTORENTAS, S.A DE C.V., DE FECHA VENTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES. -----